



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 21 Y 25 DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS EN PERSONAS JÓVENES.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. –

La suscrita **JOCELINE VEGA VARGAS**, en mi carácter de diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO**, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dinámicas económicas y tecnológicas de los últimos años han transformado profundamente la forma en que las juventudes se relacionan con el dinero, el crédito y los servicios financieros. Hoy en día, el acceso a productos financieros es más ágil que nunca: desde



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



tarjetas de crédito hasta aplicaciones digitales que ofrecen préstamos inmediatos, esquemas de financiamiento en línea y plataformas de pago diferido.

Sin embargo, esta facilidad de acceso no siempre va acompañada de información clara, educación suficiente o mecanismos de prevención efectivos. Por el contrario, muchas de estas herramientas operan bajo esquemas complejos, con condiciones poco transparentes o riesgos que no son plenamente comprendidos por quienes las utilizan por primera vez.

En este contexto, las personas jóvenes enfrentan diariamente decisiones financieras relevantes sin contar necesariamente con las herramientas necesarias para evaluar sus consecuencias. El uso inadecuado del crédito, la contratación impulsiva de servicios financieros o la falta de comprensión y desconocimiento sobre tasas de interés, comisiones y penalizaciones, pueden derivar en situaciones de sobreendeudamiento que afectan no solo su estabilidad económica, sino también su desarrollo personal, académico y profesional.

Aunado a ello, el entorno digital ha incrementado de manera significativa los riesgos asociados a fraudes financieros. En el Estado de Chihuahua, en los últimos años se han registrado diversos casos de fraudes masivos vinculados a esquemas digitales, falsas plataformas de inversión, aplicaciones de préstamos irregulares y mecanismos engañosos que han afectado a un número considerable de personas, particularmente jóvenes. Estos casos han evidenciado la vulnerabilidad existente frente a prácticas abusivas que se aprovechan de la inexperiencia o la falta de información.

Si bien la legislación estatal en materia de juventud contempla acciones preventivas en diversos ámbitos como lo son la salud, las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Joss
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

adicciones o problemáticas sociales, actualmente no incorpora los riesgos financieros como un elemento que deba ser atendido desde una perspectiva preventiva. Esta omisión resulta relevante, considerando que las decisiones económicas que se toman en la juventud pueden tener efectos de largo plazo en la vida de las personas.

Preparar a las juventudes para la vida implica dotarlas de herramientas reales para enfrentar los retos del entorno actual. No se trata únicamente de garantizar acceso a derechos, sino de asegurar que puedan ejercerlos de manera informada, responsable y en condiciones de autonomía. En ese sentido, la prevención de riesgos financieros se convierte en un componente indispensable dentro de una política pública integral de juventud.

La presente iniciativa no busca restringir el acceso a productos financieros ni invadir ámbitos regulatorios de competencia federal, sino fortalecer el enfoque preventivo de la legislación estatal, incorporando acciones orientadas a la información, orientación y capacitación de las personas jóvenes en materia financiera.

Fortalecer las leyes en lo relativo a juventud no es un ejercicio meramente normativo, sino una apuesta estratégica por el desarrollo del Estado. Una juventud mejor informada, preparada y consciente de los riesgos que enfrenta, es una juventud con mayores posibilidades de construir un proyecto de vida sólido y contribuir activamente al desarrollo económico y social de Chihuahua.

Como legisladores y legisladoras, es nuestro deber velar por las juventudes, prepararlas para el día a día y dotarlas de herramientas que las posicionen como eje fundamental del cambio; apostar a las juventudes es apostar a un Chihuahua más sólido y mejor preparado en el futuro.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

En este sentido, la incorporación de la prevención de riesgos financieros dentro de la Ley de Juventud representa un paso necesario para actualizar el marco jurídico frente a las nuevas realidades que enfrentan las y los jóvenes, consolidando una política pública que responda de manera efectiva a los desafíos contemporáneos.

Por lo anteriormente expuesto es que me permito proponer a consideración de esta asamblea el siguiente Proyecto de Decreto, para que una vez turnado a la Comisión Legislativa que le corresponda, se someta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado.

DECRETO

UNICO. Se reforma el artículo 21 y se adiciona un párrafo al artículo 25 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Joss
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

Artículo 21. Se propondrá que en los programas educativos determinados por la autoridad competente, se dé especial énfasis a la información y prevención con relación a las diferentes temáticas y problemáticas de la juventud del Estado, en particular en temas como la ecología, la participación ciudadana, las adicciones, la sexualidad, enfermedades de transmisión sexual, problemas psicosociales, el sedentarismo, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios como bulimia y anorexia, **los riesgos financieros, el uso responsable del crédito, la prevención del sobreendeudamiento y la identificación de fraudes financieros, particularmente en entornos digitales**, entre otros.

Artículo 25.

(Se mantiene el texto vigente)

El sistema de información dirigido a las personas jóvenes deberá incluir contenidos accesibles, claros y actualizados en materia de educación financiera, uso responsable del crédito, prevención del sobreendeudamiento y riesgos asociados a servicios financieros, particularmente en entornos digitales.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Joss
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2026

SUSCRIBE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

DIP. JAIME TORRES AMAYA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL se reforman los ARTICULOS 21 Y 25 DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS EN PERSONAS JÓVENES.